



RESOLUCIÓN NÚM. 028/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL EVANGELINA RODRIGUEZ PEROZO, SERVICIO REGIONAL DE SALUD ESTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.



CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm.200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público ; y su Reglamento de aplicación núm. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.
- La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento

K x m p
BSRF



de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

RsrF

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Kxmp

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo**, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia de La Altagracia, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Facturación y Seguros Médicos.
 - División de Contabilidad.
 - División de Hostelería Hospitalaria.
 - División de Servicios Generales.
 - Sección de Compras y Contrataciones.
 - Sección de Correspondencia.
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios Clínicos
 - Sección de Diagnósticos e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

h

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Conformar y poner en funcionamiento el **Consejo Administrativo Hospitalario**, según las disposiciones del Decreto núm. 434-07, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

ARTÍCULO 4: Se incorpora en la estructura organizativa del hospital la **seguridad militar y seguridad hospitalaria** como unidades de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 5: Se incorpora la unidad denominada **Comités** como una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 6: Ejecutar a través de estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicación y Soporte Técnico**.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Esta área deberá ser dotada del personal competente requerido eficiente y exclusivo de las funciones de esta.

ARTÍCULO 8: integrar las funciones de **estadísticas** a la División de Planificación y Desarrollo, para ser desempeñada por estructura de cargos, no como una unidad organizativa.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

ARTÍCULO 10: Se crea la **División de Epidemiología** responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 11: Se integran las funciones de **Bio-seguridad**, en la División de Epidemiología, responsable de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el centro de salud.

ARTÍCULO 12: Se integran las funciones de **Bioseguridad** y los programas clínicos, tales como: **TB, VIH, Vacunación y COVID-19**, bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

ARTÍCULO 13: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos por División, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que enmarcado en la Ley núm. 41-08, garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos del hospital.

ARTÍCULO 14: Se modifica la nomenclatura del Departamento Administrativo, por **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras, con dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 15: Realizar modificaciones y creaciones de las **unidades** dependientes del Departamento Administrativo Financiero, como sigue:

- a. Se asigna nivel jerárquico de División a la unidad de Facturación y Seguros Médicos, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**, con la finalidad de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
- b. Se asigna nivel jerárquico de División a la unidad de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- c. Se ratifica la **División de Hostelería Hospitalaria**, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort a los pacientes hospitalizados, integrado bajo su dependencia las funciones relativas al servicio de mayordomía, limpieza, alimentación, nutrición, lavandería, y ropería.
- d. Se crea la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y reparación de planta física, áreas verdes, y parqueos; velando porque la recepción y despacho de los materiales en el almacén

RSRF

KYMP



cumpla con los procesos establecidos, así como la reparación y mantenimiento de los equipos médicos del hospital.

- e. Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura de la División de Compras, en lo adelante se denominará **Sección de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones del hospital, en cumplimiento de Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación núm. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.
- f. Se crea la **Sección de Correspondencia**, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 17: Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con la finalidad de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente del hospital.

ARTÍCULO 18: Se ratifica el **Departamento Médico** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsabilidad de planear, programar, dirigir y coordinar, el proceso de atención médica congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia, y calidad.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos mediante exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos que se prestan a los usuarios.

ARTÍCULO 20: Realizar modificaciones y creaciones de las unidades bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, como sigue:

PÁRRAFO 1: Se asigna nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura de la unidad de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine, **Sección de Laboratorios Clínicos**, integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales, otras.

Resf

Kxmp



PÁRRAFO 2: Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de brindar diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes; agrupa los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

PÁRRAFO 3: Se crea la **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos

ARTÍCULO 21: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar en una sola estructura organizativa las especialidades Clínicas, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Pediatría, Ginecología, Psicología, Ortopedia, Medicina General, Medicina Familiar, Cardiología, Nutrición, Otros.

ARTÍCULO 22: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Anestesiología, Cirugía General, Obstetricia, entre otras.

ARTÍCULO 23 Se modifica la nomenclatura de la División de Emergencia para que en lo adelante se denomine **División de Emergencia y Urgencias**, con dependencia del Departamento Médico y con la responsabilidad de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica, a de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

ARTÍCULO 24: Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico del Departamento de Odontología por **División de Salud Bucal**, con el objetivo de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud bucal que ofrece el Centro de salud a la población con dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 25: Se crea la **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de Garantizar el cumplimiento de los procesos del que hacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario, aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

RSF

Kxmp



ARTÍCULO 26: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 27: Se instruye a las División de Planificación y Desarrollo, y la División de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 28: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 29: Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por:



Dra. Karen Yonaira Morales
Directora Hospital Municipal Evangelina
Rodríguez Perozo

Dr. Ricardo Romero Frías
Director Servicio Regional de Salud Este



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



Kymp